

CAPÍTULO X

TUTELA PENAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Rosa María Tourís López

Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE)

CASO PRÁCTICO N° 1

Fecha de publicación: 25/02/2019

Fuente: El País

Autor: Guillermo Altares

Título: La tormenta perfecta del antisemitismo

Dirección **Web:** https://elpais.com/internacional/2019/02/23/actualidad/1550876689_691471.html (Página consultada 16/11/2020).

La tormenta perfecta del antisemitismo

El odio contra los judíos se multiplica en la Unión Europea desde diferentes orígenes e ideologías

Un hombre contempla las lápidas vandalizadas de varios judíos en el cementerio de Quatzenheim (Francia), el 19 de febrero de 2019. / En vídeo: Declaraciones del presidente de Francia, Emmanuel Macron. foto: jean-marc loos (efe) | vídeo: reuters

Europa vive uno de los más graves repuntes del antisemitismo de las últimas décadas, un asalto de odio que llega desde diferentes puntos del espectro ideológico: la izquierda, la ultraderecha o el islamismo radical. Este mal afecta incluso a Gobiernos de la UE, como el húngaro, que han sido acusados de difundir clichés antisemitas. Se trata de un ataque a la razón que la experta Deborah E. Lipstadt ha definido como una “tormenta perfecta”.

Todas las alarmas saltaron en Francia, el país que alberga la tercera comunidad judía más importante del mundo tras Israel y Estados Unidos, después de que el Gobierno anunciase que los delitos de odio relacionados con el antisemitismo habían subido un 74% en 2018. Poco después, el filósofo Alain Finkielkraut fue increpado con gritos contra los judíos por los *chalecos amarillos* en París y un cementerio judío en Alsacia aparecía con cruces gamadas.

Aunque los judíos franceses son los que más han sufrido este odio —al menos diez han sido asesinados por agresiones islamistas desde 2005—, no es un fenómeno que se circunscriba a este país. Siete parlamentarios laboristas abandonaron su partido en protesta por la desastrosa gestión del Brexit, pero también por lo que consideran el antisemitismo sistémico de su formación.

“Nos fijamos en Francia, donde la comunidad judía es más visible. Pero en otros países el antisemitismo también está en auge”, asegura Benno Herzog, sociólogo de la Universitat de València y autor de varios estudios sobre antisemitismo. “En Alemania está creciendo, en Reino Unido el laborismo tiene un profundo problema, en Hungría se han producido graves incidentes. España suele ser un país donde el antisemitismo como ideología está más extendido, aunque raras veces se producen ataques a personas”.

Consciente del creciente problema al que se enfrenta, la Unión Europea encargó dos informes, cuyos resultados se difundieron en diciembre, y ha nombrado una coordinadora para luchar contra el antisemitismo, la alemana Katharina von Schnurbein. La Agencia Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) dio a conocer a finales de 2018 los resultados de la mayor encuesta entre la población judía de la UE —se realizó en 12 países que cubren al 96% de los judíos europeos, una población total de 1,4 millones de los que unos 500.000 viven en Francia—. Su director, Michael O’Flaherty, resumió así los resultados: “Décadas después del Holocausto, niveles chocantes, y en aumento, de antisemitismo continúan infectando la UE”.

El 90% de los judíos encuestados considera que el odio crece en Internet y en las redes sociales, pero también en su vida cotidiana. El 30% ha sufrido algún tipo de acoso, el mismo porcentaje que evita visitar lugares de culto. Los países que cuentan con más población judía son aquellos donde la situación es más grave. Todos los indicadores son peores que los del sondeo anterior, realizado hace cinco años. Casi al mismo tiempo, la UE encargó un Eurobarómetro dedicado a la situación de los judíos, cuyos resultados son tan rotundos como los de la FRA. Realizado en los 28 países, revelaba por ejemplo que el 89% de los judíos europeos consideraban que había aumentado el odio, mientras que solo el 36% de los no judíos compartía esa opinión.

Deborah E. Lipstadt, profesora de historia judía en la Universidad Emory de Atlanta, cuya lucha contra los negacionistas del Holocausto fue relatada en el filme *Negación*, acaba de publicar el libro *Antisemitism. Here and Now*. Recoge testimonios de judíos estadounidenses que preparan un viaje a Europa y deciden no llevar kipá y cubrirse la

cabeza con una gorra por miedo a agresiones. Varios miembros de la comunidad judía española consultados coincidieron en que cada vez tienen más miedo a llevar signos exteriores que les muestren como hebreos.

“Es muy grave que en la Europa actual haya que esconder el judaísmo”, asegura Alejandro Baer, profesor de la Universidad de Minesota, que dirige un centro de estudios sobre el Holocausto. “Los agresiones pueden venir de muchos frentes, el islamismo radical sin duda, que se manifiesta en ataques criminales y asesinatos, pero también existe un hostigamiento verbal que acusan los judíos franceses”.

Abraham Bengio, residente en Francia y presidente de la comisión de Cultura de la Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo (LICRA), asegura por su parte: “El viejo antisemitismo de la ultraderecha recobra vigor a medida que se aleja la memoria de la Shoah, como lo demuestran la proliferación de cruces gamadas, la profanación de cementerios y la multiplicación de amenazas o agresiones cuyo origen ultraderechista está fuera de duda. Pero a ese antisemitismo ‘clásico’ se ha añadido otro de origen islámico, muy similar en sus manifestaciones, con una terrible diferencia: que mata. Todos los judíos que han muerto estos últimos años, víctimas del antisemitismo, fueron asesinados por musulmanes radicales. Este antisemitismo en muchos casos se disfraza de ‘antisionismo’, razón por la cual Emmanuel Macron acaba de decidir que, si bien la crítica de la política del Estado de Israel es legítima, la negación del derecho a existir de Israel es antisemitismo”.

La batalla se libra en Internet

Las redes sociales se han convertido en uno de los espacios más proclives a las teorías de la conspiración de todo tipo y donde el antisemitismo más furioso encuentra un terreno especialmente abonado. Dos de los incidentes antisemitas más graves que han tenido lugar en España tuvieron como escenario Internet: una derrota del Real Madrid contra el Maccabi de Tel Aviv en 2014 y la inauguración de la exposición sobre Auschwitz en Madrid en 2016 provocaron una riada de mensajes antisemitas en la red.

“Con la muerte de los últimos testigos de la Shoah es inevitable que la memoria se borre poco a poco”, explica Abraham Bengio. “Lo que sí representa un escándalo es la buena salud de la que gozan las teorías negacionistas. La batalla contra el antisemitismo se ganará (no me cabe duda que se acabará ganando) luchando contra el odio en Internet”.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

En relación a los hechos descritos en el artículo de prensa expuesto, y teniendo presente el impacto que pueden generar noticias de esta naturaleza, a nivel social, parece oportuno abordar un tema concreto, como es el crecimiento de la intolerancia, y la propagación a través de medios de comunicación social e Internet.

Tareas a realizar:

1. Antecedentes sobre los hechos planteados
2. Comprobación de las fuentes de datos aportadas.
3. ¿Sabría definir el antisemitismo y la intolerancia?
4. Medios comisivos de propagación del odio
5. ¿Ante las conductas que encierran actos de antisemitismo qué tipo de protección puede dispensar el ordenamiento jurídico, cabría la tutela penal?
6. Construya diferentes líneas argumentales de defensa
7. Otras que se consideren oportunas

CASO PRÁCTICO N° 2

Fecha de publicación: 27/03/2015

Fuente: RTVE

Autor: Rocío Gil Grande

Título: Musulmanes y judíos, en el punto de mira: los delitos de odio a la religión repuntan en España

Dirección Web: <http://www.rtve.es/noticias/20190317/musulmanes-judios-punto-mira-delitos-odio-religion-repuntan-espana/1902701.shtml> (Página consultada 16/11/2020).

Musulmanes y judíos, en el punto de mira: los delitos de odio a la religión repuntan en España

Las comunidades religiosas no consideran las cifras preocupantes, pero advierten contra el auge de la ultraderecha.

Musulmanes y judíos llevan un componente añadido al odio a la religión: el racismo y el antisemitismo.

España es un país en el que a lo largo de los siglos han ido confluyendo distintas culturas y en la que coexisten múltiples religiones además de la católica. Sin embargo, la convivencia entre creencias sigue siendo un reto pendiente: según el último informe Ministerio del Interior, los incidentes relacionados con delitos de odio contra creyentes religiosos han aumentado un 120% entre 2016 (cuando hubo un total de 47) y 2017 (103). Las comunidades religiosas no consideran alarmantes estas cifras pero sí advierten contra la propagación del discurso de odio, mientras los expertos señalan al auge de la extrema derecha.

Gran parte de ese aumento de cifras tiene que ver con incidentes contra los musulmanes en Cataluña a raíz de los atentados yihadistas de Barcelona y Cambrils de agosto de 2017.

“Hemos notado un incremento de la islamofobia vinculado a los atentados, un repunte respecto a agresiones a personas musulmanas y de discurso de odio a través de redes sociales, aunque tampoco es una cifra alarmante”, explica a RTVE.es el fiscal coordinador del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Barcelona, Miguel Ángel Aguilar. La Fiscalía de Barcelona inició un total de 41 procedimientos judiciales en 2017 por delitos de odio contra la libertad religiosa, 39 de los cual fueron por islamofobia.

Con 317 mezquitas, Cataluña acoge a buena parte de la comunidad musulmana, pero también es el principal foco de las agresiones y los incidentes de odio contra creyentes, según Interior: un 44% del total en España. Y los hechos aumentaron, según el mismo informe, un 307% de 2016 a 2017, pasando de 14 el primer año a 43 el segundo.

“La mayor parte de la sociedad española es tolerante y abierta”, expone Gbril Jairodín, miembro de la Comisión Islámica de España, quien alerta sin embargo de que “todos los años se suceden un pequeño número de agresiones físicas contra los musulmanes como objetivo”. Celebra sin embargo que desde 2017 no haya habido “homicidios o asesinatos por odio que se sucedían una o dos veces al año gracias al trabajo eficaz de la policía y los juzgados”. Jairodín destaca además el componente “racista” de las agresiones, y no es banal: los incidentes de odio relacionados con el racismo y la xenofobia aumentaron un 26% entre 2016 y 2017.

La comunidad musulmana en España es amplia: la conforman casi dos millones de personas, según los datos del Observatorio de Pluralismo Religioso en España. La Comisión Islámica de España (CIE) ha contabilizado ya más de 300 pintadas y agresiones islamófobas tras los atentados de Cataluña.

Los niqab o hiyab que distinguen a las mujeres musulmanas las convierten en el principal blanco cuando van por la calle, expone Jairodín. “Las de menor intensidad son las miradas fijas de desprecio u odio, después pueden pasar a los insultos y a los hechos, como agresiones físicas con lesiones, aunque en mucha menor medida. Las mujeres están más expuestas a los agresores y a las discriminaciones por su visibilidad”, expone. En el informe del Interior, el 58% de víctimas de los incidentes relacionados con la religión son mujeres.

Antisemitismo en España

“A veces cuando algún judío o israelí va con la kipá por la calle alguien le increpa, le escupe o le dice asesino“

Pero los musulmanes no son los únicos que son fácilmente identificables. “A veces cuando algún judío o israelí va con la kipá por la calle alguien le increpa, le escupe o le dice asesino. Si sales de la sinagoga y llevas la kipá sin darte cuenta ves la agresividad, muchos te identifican además como israelí”, afirma Jai Anguita, presidente de la asociación Bet Shalom, que destaca que no suele haber incidentes graves. Sin embargo, considera que hay un aumento de la intolerancia a la pluralidad religiosa, especialmente en redes sociales, “aunque no se puede afirmar que vaya más allá del pensamiento ideológico y traspase en acciones”.

Europa está preocupada por un nuevo auge del antisemitismo, que se ha reflejado en un goteo en los últimos años de agresiones en Francia y Alemania, países que cuentan con una amplia comunidad judía. También en España, donde la comunidad judía es mucho más pequeña -viven unos 45.000 judíos y hay 39 sinagogas en todo el país- un tercio de los españoles tiene opiniones antisemitas, según una encuesta de la Casa Sefarad de 2010.

Los judíos en España y en Europa están siendo, además, castigados por las acciones de represión que lleva a cabo Israel contra Palestina, pese a ser algo que les queda lejos. La organización Boicot, Desinversiones y Sanciones Contra la Colonización, el Apartheid y la Ocupación Israelí (BDS) que, como su nombre indica, se dedica a hacer boicot a los productos israelíes, ha recibido en España el respaldo de partidos como Podemos, Izquierda Unida o la CUP.

Auge de la extrema derecha y de neonazis

El antisemitismo y el racismo que acompaña a las agresiones a judíos y musulmanes se resumen en un odio al diferente, y ese es un ingrediente que en múltiples ocasiones han promovido los movimientos de extrema derecha.

La apertura de una mezquita en la calle Japó del distrito Nou Barris de Barcelona en marzo de 2018 desató una campaña de odio por parte del grupo de extrema derecha Democracia Nacional que saltó a los medios gracias a la alerta de los vecinos, hartos de los insultos, amenazas de este grupo y del miedo de los ciudadanos a utilizar las nuevas instalaciones. Un juez acabó prohibiendo a estos ultras acercarse a la mezquita y ordenó el cierre de sus redes sociales, desde donde hacían propaganda islamófoba.

Es un ejemplo, expone el fiscal Aguilar, del “repunte de algunos comportamientos neonazis y de extrema derecha que favorecen el clima de crispación y alimentan el discurso de odio”, aunque no es, a su juicio, alarmante.

La socióloga María del Mar Griera coincide en declaraciones a RTVE.es en que existe un repunte de la extrema derecha y de “movimientos neonazis” que, en su opinión, “no son residuales” y que “utilizan el odio al diferente como punto de arranque de sus discursos”. En la actualidad, 11 miembros de la organización Hogar Social Madrid están

siendo investigados en los juzgados por atacar con bengalas la mezquita de la M-30 de Madrid en 2016. No ha sido la única mezquita que han atacado; un año más tarde lo hacían contra una mezquita en el Albaicín, en Granada.

Católicos y evangélicos advierten contra los discursos de odio

En España, según el CIS, el 67% de la población se define como católica, pese a que tan sólo un 13% es practicante habitual de la religión. El presidente de Ayuda a la Iglesia Necesitada, Javier Menéndez Ros, considera que los delitos de odio “son cada vez más frecuentes especialmente contra el cristianismo” y prueban que existe “un laicismo más agresivo en la sociedad”, un laicismo que se traduce en “agredir a lo religioso, que quiere ser parte del espacio público, educativo”.

Se plasma, afirma, “en ofensas a los sentimientos religiosos, a las imágenes y las cosas más sagradas de cada religión”, y a su juicio en que las instituciones amparan dichas ofensas en base a “la libertad de expresión”. Pone de ejemplo el incidente de las activistas de Femen en la madrileña Catedral de la Almudena, que se encadenaron con el torso desnudo en el altar, o los carnavales de Canarias “donde se utilizan imágenes de la Virgen María”. “Forma parte de la agenda política de algunos partidos más radicales y personas interesadas, que aunque son pocos, están interesados en agredir”, añade.

Álvaro Serrano Arenas, del servicio jurídico de FEDERE, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, destaca como principales incidentes las pintadas en sus iglesias, como la de un municipio de Valls, en Tarragona, en la que apareció escrito en diciembre del año pasado “Fuera cristianos de nuestras tierras”. A su juicio, aunque se trate de vandalismo, “si no se gestionan este tipo de incidentes de forma correcta podría ser un germen para que aumentase el odio a la religión; la sociedad tiene cada vez más rechazo hacia el hecho religioso en general”.

Las redes sociales y la infradenuncia

Las redes sociales son un caldo de cultivo del odio. Según Interior, en 2017 un 36,5% de los hechos relativos al discurso del odio conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se produjeron en internet y un 17,9% en las redes sociales.

El pasado 26 de febrero fue detenido un hombre en Alfarrasi, Valencia, por incitar de modo directo al odio y a la violencia contra musulmanes y en general contra el colectivo de inmigrantes a través de una red social. En su casa poseía de numerosas armas de fuego y material bélico de exposición, con inscripciones neonazis y simbología de extrema derecha, según dio a conocer la Guardia Civil en un comunicado.

Rita Gomes, del Observatorio de Pluralismo Religioso en España, anima a tomar estos datos con prudencia, ya que considera “lógico” que los informes recojan más inci-

dentes relacionados con delitos de odio ya que “hay más información para los ciudadanos sobre la capacidad de denunciar”, y eso “no significa que cada vez haya más delitos, sino más denuncias, que las personas estén más informadas y que la Policía recoge con mayor concreción los tipos de delitos.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

En relación a los hechos descritos en el artículo de prensa expuesto, las cifras derivadas de la puesta en marcha de los mecanismos que regula la protección penal dispensada por el ordenamiento jurídico al derecho a la libertad religiosa hace poner de manifiesto una realidad social, la existencia de delitos de odio.

Tareas a realizar:

1. Determinar las fuentes de datos expuestas y su validez.
2. Indicar otras fuentes legítimas sobre delitos de odio y vulneraciones y atentados a la libertad religiosa, tanto en España como de ámbito internacional.
3. Otras que se consideren oportunas.

CASO PRÁCTICO Nº 3

Fecha de publicación: 16/12/2016

Fuente: El País

Autor: Marta Belver y Manuel Marraco

Título: Rita Maestre, absuelta del delito de ofensa a los sentimientos religiosos por el asalto a la capilla de la Complutense

Dirección Web: <https://www.elmundo.es/madrid/2016/12/16/5853dca5ca47411d4d8b45a7.html> (Página consultada 16/11/2020).

Rita Maestre absuelta tras su asalto a la capilla

Rita Maestre, absuelta del delito de ofensa a los sentimientos religiosos por el asalto a la capilla de la Complutense.

La Audiencia Provincial de Madrid ha absuelto a la portavoz del Ayuntamiento de Madrid, Rita Maestre, del delito de ofensa a los sentimientos religiosos por el que había sido condenada a una multa de 4.320 euros por el asalto en 2011 a la capilla del campus de Somosaguas de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).

La clave de la absolución ha sido que, a juicio de los magistrados, la actuación de Rita Maestre pudo considerarse “claramente irrespetuosa” en “ciertos ámbitos”, pero no

tuvo la intensidad suficiente como para considerarse “un acto de profanación”, ya que no se atacó directamente ninguno de los objetos sagrados de la capilla.

Rita Maestre ha recibido la “fantástica noticia” de su absolución con “alegría” y “tranquilidad”. “Confirma lo que hemos defendido durante años, que es que las protestas pacíficas son legítimas en democracia y que reivindicar en 2016 en un Estado aconfesional que las capillas no deberían tener espacio en las universidades públicas debería ser legítimo en un país democrático”, ha dicho en una breve comparecencia ante la prensa.

Según la portavoz del Ayuntamiento de Madrid, el fallo refuerza “la Justicia y la libertad de expresión en nuestro país”. Asimismo, ha agradecido el apoyo del equipo de Gobierno, “y en particular el de la alcaldesa, por haber estado ahí” y por haberle dado “el calor necesario para seguir”.

“Se ha hecho justicia”, ha dicho, por su parte, la primera edil de Madrid, Manuela Carmena, nada más conocer la absolución de su portavoz. “Estoy deseando leer la sentencia, que es muy bonita y supone un paso adelante para la libertad de este país”, ha dicho en el transcurso de un acto de celebración de la Navidad con los periodistas que siguen habitualmente la información del Consistorio madrileño.

A las felicitaciones también se ha sumado el secretario general de Podemos, Pablo Iglesias, que le ha dedicado un tuit alegrándose por la sentencia a su favor.

En la sentencia dictada este viernes y de la que ha sido ponente el magistrado Francisco David Cubero Flores -recusado sin éxito por el Centro Jurídico Tomás Moro por su supuesto vínculo con el Ayuntamiento-, la Sección 16 de la Audiencia estima el recurso de apelación presentado por Maestre contra la condena dictada el pasado 18 de marzo por el Juzgado de lo Penal número 6. La sentencia es firme por lo que la absolución es definitiva.

La sentencia explica que, conforme al Código Penal, para que haya delito “debe producirse un acto de profanación claro, directo, evidente y, por supuesto, físico, y no derivado del simple hecho de incumplir determinadas normas sociales, por mucho que ello pueda herir sentimientos religiosos de quienes profesan determinada religión”.

Citando doctrina al respecto, se subraya que los magistrados comprenden que “en ciertos ámbitos este acto puede ser valorado como claramente irrespetuoso en cuanto que se considere altera el silencio y el respeto exigible en el interior de una capilla donde en ese momento varios feligreses se encontraban orando, pero ese componente de profanación exigible por el tipo a nuestro juicio no concurre”.

“No tocaron el sagrario, no alteraron la disposición del altar (según algún testigo, se movió el mantel que lo cubre, sin llegar a caer), no accedieron a ningún elemento de la capilla, no llevaron a cabo actos obscenos ni grotescos (un beso difícilmente puede ser calificado de tal) y salieron a continuación. Esto es, para entendernos, se podría hablar,

quizás, de un acto de profanación virtual o gestual, pero no de un acto físico de profanación, pues no llegaron a entrar directamente en contacto con ningún objeto sagrado”, explica la sentencia.

Durante el juicio, la concejal de Ahora Madrid afirmó ante el juez que “un torso desnudo” no era un gesto ofensivo, mientras que el fiscal sí entendía que su intención era ofender a los ánimos de los presentes.

Sobre este punto, el tribunal sostiene que “el hecho de que en la costumbre más tradicional desnudarse ante el público, y mucho más si ello ocurre dentro de un templo, pueda interpretarse como una falta de consideración y de respeto, la inadecuada vestimenta o ciertos gestos inapropiados no pueden constituir un acto de profanación por sí mismos”. “En una sociedad democrática avanzada como la nuestra”, prosiguen los magistrados, “que dos jóvenes se desnuden no debe ya escandalizar a nadie, como tampoco el hecho de que algunos de ellos se besen sí. Estamos habituados a que activistas del grupo Femen lleven a cabo actos de protesta de esta naturaleza”.

En ese apartado, el tribunal apunta a que también podría haber absuelto a Maestre por otro motivo: que es dudoso que su intención fuera ofender. “Una cosa es que los feligreses que se encontraban en ese momento en el templo, y probablemente gran parte de quienes profesan la religión católica, se sintieran ofendidos y otra, muy distinta, que la intención de la apelante fuera realmente ofender dichos sentimientos”, dice el tribunal, que resalta que la acusada declaró que su intención era “quejarse” de que se cediera un espacio público a la Iglesia. Y recuerda que se disculpó ante el hoy cardenal Osorio.

El tribunal dedica el último párrafo de la sentencia para explicar que “no corresponde a los Tribunales realizar valoraciones sobre determinados comportamientos personales, más allá de tratar de definir si son o no constitutivas de delito”, pero que quiere que quede claro que “los modos y formas empleados por la apelante en su protesta no son compartidos por esta Sala, pues es posible expresar una opinión o incluso una crítica hacia el clero religioso -finalidad posiblemente pretendida aunque ello hubiera llegado a herir, aun sin pretenderlo, los sentimientos religiosos de sus practicantes- sin utilizar tales medios. Ahora bien, también es claro que los hechos no alcanzan a integrar el tipo penal de ofensa a los sentimientos religiosos por las razones técnico-jurídicas que acabamos de explicar”.

Pese a la absolución, el tribunal dedica unas líneas a decir que tal vez los hechos “podrían llegar a integrar, quizás”, un delito leve de coacciones (antes, falta leve de coacciones), castigado con multa. “Ello es así, pues la ocupación de un espacio como el altar de una capilla, con feligreses orando en su interior, supone un mínimo ejercicio de violencia, aunque de escasa intensidad, lo que [...] pudiera alcanzar quizás los límites de la coacción leve”. Sin embargo, como ni la Fiscalía ni la acusación popular planteó esa opción, el tribunal no está facultado en ningún caso imponer la condena.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Del artículo expuesto, se pone de manifiesto la dificultad de poder delimitar las diferentes figuras delictivas tipificadas en el CP cuya finalidad es garantizar el ejercicio de la libertad religiosa.

Tareas a realizar:

1. Delimitación y calificación jurídica de las conductas descritas en la noticia expuesta.
2. Exponga las argumentaciones legales que justifican la absolución del sujeto activo.
3. Señale si concurre el elemento subjetivo del tipo a través de las circunstancias fácticas que señala el artículo, como presupuesto necesario para cometer un delito de profanación.
4. Argumentaciones que defiendan una postura contraria a la establecida por el tribunal.
5. Cualquier otra que indique el docente

CASO PRÁCTICO N° 4

Fecha de publicación: 27/12/2018

Fuente: Forumlibertas.com

Autor: desconocido

Título: Abel Azcona vuelve a insistir en profanar hostias consagradas

Dirección Web: <http://www.forumlibertas.com/abel-azcona-vuelve-a-insistir-en-profanar-hostias-consagradas/> (Página consultada 16/11/2020)

Abel Azcona vuelve a insistir en profanar hostias consagradas

Hay personas abonadas a la polémica, especialmente si se trata de infligir daño a la Iglesia católica, porque encuentran en ello una manera muy efectiva de estar presentes en la palestra pública y en los media, sedientos, algunos, de estigmatizar y dañar la imagen del catolicismo.

Alguien que maneja extraordinariamente bien ese aspecto es el autodenominado artista Abel Azcona, que no sólo arremete contra la Iglesia sucesivamente a través de sus performances, sino que lo hace de la manera que los medios de comunicación que mantienen abierta una línea editorial agresiva contra la institución religiosa, les permite nutrirse de ello.

Es por eso que Azcona vuelve a estar bajo acusación de un delito de profanación y otro de ofensa de los sentimientos religiosos. Ha sido el juzgado de Instrucción número 1 de Berga en la provincia de Barcelona que ha aceptado a trámite una denuncia de la Asociación Española de Abogados Cristianos y ha declarado imputado Azcona por la performance de 2016 en la que en el edificio del antiguo convento de Cal Rosal realizó un espectáculo en el que escribía la palabra pederastia con hostias consagradas.

“No podemos permitir que este tipo de acciones queden impunes. Los ataques de profanación, ataque y ofensa a los cristianos que no tienen ningún tipo de condena son muy peligrosos, crean un clima propicio a los delitos de odio”, han afirmado desde la Asociación denunciante después de que se haya sabido que el juzgado ha citado a Azcona en el juzgado el próximo 5 de febrero de 2019.

No es la primera vez que el artista realizaba esta performance y no es la primera vez que era imputado por ello, ya hizo un acto similar a principios del año 2016 en un recinto del Ayuntamiento de Pamplona bajo el título de una exposición llamada Desenterrados. Entonces Azcona esparció 242 hostias consagradas en el suelo, ¿cómo las consiguió?, pues el artista recopiló las hostias en centenares de misas a las que asistió en Madrid y en Navarra.

La causa, archivada, a pesar de su ofensa explícita

En aquella ocasión, Azcona adujo ante el juez que no quería realizar una “ofensa gratuita y directa” y consiguió que la causa fuese archivada. La Audiencia Provincial de Navarra consideró entonces que “La performance o acción artística se define como una muestra escénica, en la que la provocación o el asombro juegan un papel principal, así como el sentido estético”. La Justicia no consideró que para los fieles las hostias consagradas son el cuerpo de Cristo tras la transubstanciación, un proceso de consagración del pan por medio del cual tras la plegaria eucarística y bajo la acción del Espíritu Santo Cristo se manifiesta en la hostia. Tal y como explicaba el Concilio de Trento, que lo estableció, es: “Cristo mismo, vivo y glorioso, está presente de manera verdadera, real y substancial, con su Cuerpo, su Sangre, su alma y su divinidad”. La Audiencia consideró que el acto de Azcona con tal objeto consagrado no era susceptible de ser considerado profanación ni ofensa de los sentimientos religiosos.

Entonces el juez consideró como eximente que en ningún lugar de la exposición se afirmaba que las formas consagradas tuvieran el carácter sagrado y que “no puede afirmarse que la conducta del querrellado, cuando se apoderó de las formas consagradas que luego utilizó, lo hiciera sin el debido respeto”. Tampoco consideró que la muestra incitara al odio ya que “en ningún caso puede considerarse que la obra ejecutada por el querrellado sea idónea para fomentar, promover o incitar al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, en este caso la Iglesia Católica o sus miembros, pues

ni siquiera en la obra objeto de valoración el autor propone a quienes la observen acción alguna a tomar en relación a la realidad que denuncia, más allá de la de tomar conciencia o posicionarse respecto de la lacra de la pederastia”.

No obstante, el juez sí que apuntó que “el medio elegido por el investigado para denunciar la lacra de la pederastia podrá ser criticado y no compartido, en la medida en que se ha utilizado uno de los signos más sagrados de la religión católica”.

Se abre una nueva causa y cabrá ver qué considera el juez en esta ocasión.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Una vez analizada la noticia objeto de estudio, se muestra la dificultad de delimitación de las conductas que constituyen y conforman los denominados delitos de odio por razón de religión.

Tareas a realizar:

1. Delimitación y calificación jurídica de las conductas descritas en la noticia expuesta, según el ordenamiento jurídico español.
2. Exponga las argumentaciones legales que justifican la absolución del sujeto activo en el primero de los hechos realizados. ¿Considera que estamos ante un mismo supuesto de hecho, y que el tribunal absolverá de nuevo al presunto autor?
3. La jurisprudencia delimita qué debe entenderse por cosa sagrada, considera que en este supuesto cabe tal definición.
4. Analice otra jurisprudencia que pueda tener relación con este supuesto de hecho.
5. Cualquier otra que indique el docente

CASO PRÁCTICO N° 5

Fecha de publicación: 09/02/2018

Fuente: El Periódico

Autor: Julia Camacho

Título: El chico multado por el fotomontaje de Cristo: “A ver si se enteran que estamos en el siglo XXI”

Dirección Web: <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20180209/chico-fotomontaje-cristo-estamos-siglo-xxi-6613620> (Página consultada 16/11/2020).

El chico multado por el fotomontaje de Cristo: “A ver si se enteran que estamos en el siglo XXI”

Condenado a 480 euros por ofender el sentimiento religioso, el joven considera abusiva la multa, aunque reconoce que no lo volvería a hacer

Todavía abrumado por la repercusión de su caso, el principal empeño ahora de Daniel Serrano es conseguir el dinero para pagar la multa de 480 euros a la que fue condenado por un juzgado de Jaén por publicar en las redes sociales una imagen de Cristo con su cara. “Fue una broma que no tenía intención ofensiva, es un abuso, a ver si se enteran que estamos en el siglo XXI”, clama. Y calcula cómo poder hacer frente a la sentencia con el sueldo que ha ganado en los escasos días que ha trabajado recogiendo aceituna, porque él está en paro y se gana la vida de lo que sale. El cálculo ya lo tiene hecho: son diez jornales de trabajo, pero la campaña ya ha terminado. “No sé cómo lo voy a hacer”, confiesa.

Hijo de una limpiadora y un ferrallista “que sí son más practicantes, yo estoy bautizado e hice la comunión, pero ya está”, Daniel se declara creyente. Dejó los estudios en primero de bachillerato, y aunque sueña con ser ingeniero aeronáutico - “pero si se puede ser sin estudiar, que lo que hay que aprender para serlo no me gusta mucho” - desde entonces echa una mano en casa con cualquier cosa que sale. Desde reponedor a ayudante en una frutería, mecánico... “Sé hacer de todo”, proclama orgulloso, a la espera de que pueda servirle para recabar el dinero que necesita.

El joven explica que la condena podía haber sido peor, ya que la Fiscalía elevaba la multa a 2.160 euros por un delito contra los sentimientos religiosos al entender que, el fotomontaje era una “vergonzosa manipulación del rostro de la imagen” que evidenciaba un “manifiesto desprecio y mofa hacia la cofradía con propósito de ofender”. Su abogado del turno de oficio pactó con los demandantes y logró rebajar la pena si reconocía su culpabilidad. “Estaba entre lo malo y lo peor, y escogimos lo malo”. Una cantidad injustificada que ha irritado a las redes sociales, donde en los últimos días han proliferado los montajes similares con caras de internautas o hasta un dinosaurio. “Ahora está todo el mundo, y me alegro, a ver qué hace ahora la cofradía”, dice, esperanzado en que se anule de alguna manera la condena. Agradece el apoyo mostrado e incluso las campañas iniciadas para recoger fondos.

“Pero la verdad, preferiría que no me ayudaran y que me quitaran la multa”, suelta de pronto. “Es abusivo que ese dinero se lo lleve la cofradía porque yo no quise ofenderles”.

El joven, de 18 años, reconoce que de haber sabido lo que se le venía encima, “no lo hubiera hecho”. Según explica a este diario, estaba en una reunión de amigos en abril de 2016 y empezaron de broma a hacer fotos a los poster de la pared y retocarlos poniendo sus caras. En el caso de la imagen del Cristo, probaron a ponerle su cara con un piercing en la nariz. “El resultado nos pareció gracioso y decidimos subirlo a Instagram”. Junto

al texto “sobran palabras, la cara lo dice todo, Makiaveli soy tu dios”, en referencia al rapero Tupac Shakur, fallecido en 1996 y conocido también como Makaveli. Nada más, sin insultos ni mención alguna a la imagen religiosa. Simplemente hacer una gracia.

“La hermandad de La Amargura -una de las más señeras de Jaén- me dijo que lo quitara, porque ellos tenían los derechos de imagen sobre la figura de Jesús Despojado, y yo les dije que el montaje no era parecido a su imagen, y no tenía por qué hacerlo”. Tampoco entró al trapo de quienes le insultaron al ver la imagen, “porque estaba en mi derecho de publicarlo”. “Mis padres estaban indignados, y me decían que por qué lo había hecho, pero ya está, ya estaba hecho”. Nadie en casa le dio mayor importancia, pero después le llegaría una notificación, que no entendía, avisando de que le denunciaban como autor de un supuesto delito contra el sentimiento religioso.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Del artículo expuesto, se pone de manifiesto la dificultad de poder delimitar las diferentes figuras delictivas tipificadas en el CP cuya finalidad es garantizar el ejercicio de la libertad religiosa y la controversia que en ocasiones genera en la opinión pública.

Tareas a realizar:

1. Delimitación y calificación jurídica de las conductas descritas en la noticia expuesta.
2. Exponga las argumentaciones legales que justifican la condena del sujeto activo.
3. Señale si concurre el elemento subjetivo del tipo a través de las circunstancias fácticas que señala el artículo, como presupuesto necesario para cometer la infracción penal.
4. Argumentaciones que respaldan una postura contraria a la establecida por el tribunal.
5. Cite jurisprudencia vinculada a los hechos.
6. Cualquier otra que se considere oportuna.

CASO PRÁCTICO N° 6

Fecha de publicación: 06/03/2019

Fuente: El País

Autor: J.J. Gálvez

Título: Condenadas por profanación las dos activistas de Femen que se encadenaron en La Almodena

Dirección **Web:** https://elpais.com/ccaa/2019/03/06/madrid/1551890321_397201.html (Página consultada 16/11/2020).

Condenadas por profanación las dos activistas de Femen que se encadenaron en La Almudena

La Audiencia Provincial anula en segunda instancia la absolución y las sentencia a pagar una multa de 2.160 euros

Varapalo al colectivo feminista Femen. Los tribunales han revocado la sentencia que absolvió en primera instancia a dos de sus activistas acusadas de profanar la catedral de La Almudena al encadenarse con el torso desnudo en el altar para defender el derecho al aborto. Según la sentencia de la sección 30 de la Audiencia Provincial de Madrid, fechada el pasado 21 de febrero y a la que ha tenido acceso EL PAÍS, los magistrados aceptan parcialmente el recurso de la Fiscalía y de Asociación de Abogados Cristianos, y condenan a las dos jóvenes, Ana Urbina y Carlota Cánovas, a pagar una multa cada una de 2.160 euros al considerarlas “autoras penalmente responsables de un delito de profanación”.

Esta resolución llega después de que, el pasado noviembre, el Juzgado de Instrucción número 32 de Madrid absolviese a las dos activistas al considerar que al encadenarse en el altar de la catedral solo defendieron el derecho al aborto. “Es indudable que lo que hicieron no es una burla de los dogmas, creencias, ritos o ceremonias de la religión católica”, afirmaba la sentencia, donde se descartaba que cometieran delitos contra los sentimientos religiosos, de profanación y odio. De hecho, el dictamen enmarcaba la protesta de las dos mujeres dentro del derecho a “defender una idea”.

Es más, el juzgado de primera instancia descartaba el delito de profanación al considerar que no se había producido un contacto físico con la cruz. Un argumento que la Audiencia Provincial considera ahora insuficiente para ratificar la absolución. Según los tres magistrados que firman la sentencia, no tocarían directamente la cruz, pero se dieron “actos físicos directos sobre el elemento representativo de la religión católica como es la cruz, como subirse a la peana y encadenarse a la celosía enrejada que la rodea”. Esa acción, unida al hecho de encontrarse con el torso desnudo y proclamar lemas contra el aborto, supone un “acto de profanación”, según los jueces, que remachan: “Y no una mera profanación virtual o gestual, que no traspasaría el límite de la ofensa verbal”.

Además, la resolución de la sección 30 incide en que una de las condenadas se santiguó mientras gritaba expresiones como “altar para abortar” y “tomemos el altar”: “Que suponen una evidente falta de respeto e [incluyen] un claro contenido vejatorio para los sentimientos de los católicos”, apostilla la Audiencia Provincial.

No prima la libertad de expresión

A las nueve de la mañana del 13 de junio de 2014, Ana Urbina y Carlota Cánovas

se adentraron en la catedral y se subieron a la peana de la cruz del altar mayor, donde se encadenaron y gritaron lemas como “El aborto es sagrado” y “Aborto ilegal, tomemos el altar”. Además, en su torso desnudo llevaban escritas expresiones como “Gallardón inquisidor” y “aborto ilegal”. Cuando se produjeron los hechos, no se estaba realizando ningún acto de culto y no se produjo ningún daño material.

El letrado de las acusadas, Endika Zulueta, explicó durante el juicio que “el ánimo que movió su acción, obviamente, no era la ofensa religiosa, sino el fomento del debate social” sobre la reforma de la Ley del Aborto. En ese momento, el tema se encontraba en primera línea del debate público, después de que el entonces ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, plantease la modificación de la legislación.

Pero la Audiencia Provincial afirma que, en este caso, la conducta de las acusadas “no puede considerarse amparada en la libertad de expresión. Según argumentan los magistrados, ese derecho no es absoluto: “En el supuesto que ahora nos interesa, su ejercicio no puede implicar la vulneración de otros derechos fundamentales, como la libertad religiosa”.

Para tomar esa decisión, los jueces también afirman que las condenadas eligieron un templo católico “simbólico” en Madrid, realizaron “actos físicos gravemente ofensivos y vejatorios”, y se aseguraron que tendrían la máxima repercusión pública posible. “Por lo que, dicha acción, tenía [por objetivo] ofender los sentimientos de los católicos mediante actos ofensivos al símbolo más importante de la religión católica, como es la cruz”. La Asociación de Abogados Cristianos ha celebrado la nueva resolución: “Era disparatado pensar que un ataque como este quedara impune”.

Recurso al Constitucional

El abogado Endika Zulueta, defensor de las dos activistas, ha reaccionado este miércoles a la sentencia. “El hecho de hacerse pública esta condena en las vísperas del 8 de marzo está cargado de simbolismo”, se ha arrancado, antes de lamentar que la Fiscalía considere que las dos mujeres merezcan una condena por “reivindicar de forma pacífica y simbólica el derecho al aborto”. “Algunos sectores, públicos y privados, parecieran añorar la Santa Inquisición y mandar a las activistas a la hoguera”, ha apostillado el letrado, que ha añadido que recurrirán hasta el Tribunal Constitucional.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Una vez analizada la noticia objeto de estudio, se observa la controversia que genera los instrumentos arbitrados a través del código penal para proteger y tutelar la libertad religiosa y el contenido esencial de este derecho fundamental.

Tareas a realizar:

Delimitación del marco jurídico al que hace referencia el artículo de prensa.

1. Qué tipologías delictivas advierte en la práctica señalada en la noticia expuesta.
2. Argumentaciones legales sobre diferentes posturas ante estos hechos.
3. Cualquier otra que indique el docente

CASO PRÁCTICO N° 7

Fecha de publicación: 20/02/2018

Fuente: El País

Autor: Sonia Vizoso

Título: Un código penal con pecado de blasfemia

Dirección Web: https://elpais.com/politica/2018/02/16/actualidad/1518773366_965731.html (Página consultada 16/11/2020).

Un código penal con pecado de blasfemia

Las condenas por ofensas a la religión escasean pero escandalizan, mientras juristas y defensores del laicismo piden suprimir este castigo heredado de la dictadura

Mucho hay que bucear en los archivos judiciales para encontrar una condena terrenal por ofender sentimientos religiosos, ese polémico delito heredado de la blasfemia perseguida por la dictadura franquista y que ahora resucita con fuerza en los tribunales. El último castigo le ha caído a un jornalero de Jaén en forma de multa de 480 euros, por difundir un montaje de su rostro con la corona de espinas de Jesucristo. Hace dos años fueron dos madrileños los sentenciados a seis meses de prisión por hacer sonar el Cara al Sol y el himno del PP durante una misa en Quijorna (Madrid). En ambos casos ni siquiera se celebró juicio y las defensas optaron por pactar con la fiscalía para no arriesgarse a una pena mayor. La penitencia que pedía el ministerio público para el trabajador andaluz, que está en paro, rebasaba los 2.000 euros.

“Es un tipo penal que está anclado en el pasado, que supone un retroceso de las libertades y que es perfectamente prescindible porque las conductas más graves están cubiertas por los delitos de odio”, sostiene Emilio Fernández, portavoz de la Unión Progresista de Fiscales (UPF), sobre los artículos 523, 524 y 525 del Código Penal, que recogen multas y penas de hasta seis años de cárcel. Patricia Laurenzo, catedrática de Derecho Penal en la Universidad de Málaga y experta en delitos de

odio, coincide con la agrupación de fiscales: “En un Estado aconfesional no se justifica la existencia de un delito que proteja específicamente la religión, ya que hay delitos generales como el de coacciones o contra el honor que ya protegen la libertad religiosa”.

Por pasear el 1 de mayo de 2014 una gigantesca vulva engalanada con un majestuoso manto por las calles de Sevilla, tres feministas se sentarán próximamente en el banquillo afrontando cada una de ellas una multa de 3.000 euros. Su reivindicación de los derechos de las mujeres en el Día Internacional del Trabajo con una procesión satírica de la Hermandad del Sagrado Coño Insumiso a la Explotación y la Precariedad es para la juez que las ha procesado un “escarnio al dogma de la santidad y virginidad de la Virgen María”.

Las denuncias por supuestas ofensas a los sentimientos religiosos se han multiplicado en España desde 2012, cuando el cantante Javier Krahe y el humorista Leo Bassi fueron exculpados por sendos espectáculos en los que el primero cocinaba un cristo con mantequilla y hierbas aromáticas y el segundo consagraba preservativos. Se presentan solo en nombre de la fe católica, pese a que el delito castiga el escarnio público contra cualquier confesión o contra “quienes no profesan religión o creencia alguna”. Y la inmensa mayoría las blanden dos únicas entidades ultracatólicas: el Centro Jurídico Tomás Moro y la Asociación de Abogados Cristianos.

“Se ha puesto de moda meterse con los católicos”, resume Polonia Castellanos, portavoz de Abogados Cristianos, las razones por las que cree que han aumentado estas causas judiciales. Alega que los católicos “no se sienten protegidos en España” ni siquiera con la existencia en el Código Penal del delito de ofensas a los sentimientos religiosos, introducido en la legislación española en la primera mitad del siglo XIX para salvaguardar la fe católica como religión oficial del Estado. La gran mayoría de los casos sonados de supuestas ofensas de sentimientos religiosos, ya sea por escarnio o por profanar lugares de culto, han acabado en archivo o absolucón. Pero lo han hecho muchas veces después de un baile de archivos, reaperturas y revocaciones que ilustra el terreno movedizo en el que se asienta esta figura. Europa Laica ha enviado una carta a la Fiscalía General del Estado para que oriente a los representantes del ministerio público sobre “el alcance y contradicciones de la aplicación práctica de este tipo penal que está limitando gravemente la libertad de expresión” en España.

Esta asociación en defensa del laicismo también aboga por eliminar el delito. Arguye que su mera existencia da pie a denuncias de “asociaciones y sectores fundamentalistas y ultramontanos del catolicismo” que “son obtusamente interpretadas” y que acaban en “absurdas aunque costosas sentencias condenatorias” como la que acaba de recibir el jornalero en paro de Jaén.

Después de las imputaciones contra Javier Krahe y Leo Bassi, llegó en 2013 el caso del Bendito Condón, un vídeo contra el sida que mostraba a un cura con un preservativo en el momento de la consagración y por el que fue juzgado pero absuelto el secretario general de las Juventudes Socialistas de Andalucía. En 2016 se exculpó, aunque en segunda instancia, a la portavoz del Ayuntamiento de Madrid, Rita Maestre, por una protesta en la capilla de la Universidad Complutense y se archivaron las diligencias abiertas contra la poetisa Dolors Miquel por recitar un padrenuestro feminista.

Solo el año pasado se puso fin con un sonoro archivo a cuatro causas de impacto en distintos puntos de España. En A Coruña se sobreescribió la investigación al concejal de Culturas por un cartel ilustrado del Carnaval que representaba a un hombre con síntomas de embriaguez disfrazado de Papa. También se abrieron diligencias que luego se archivaron contra el artista Abel Azcona por componer en Navarra la palabra pederastia con 242 hostias; contra El Gran Wyoming y Dani Mateo por un chiste en televisión sobre la cruz del Valle de los Caídos de Madrid; y contra la drag queen Sethlas por vestirse de Virgen y Cristo Crucificado en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria a ritmo de Madonna y Lady Gaga.

La catedrática Patricia Laurenzo incide en que el Derecho Penal “no debe proteger sentimientos sino derechos”. “¿Quién decide si un sentimiento es afectado o no?”, se pregunta la profesora de la Universidad malagueña sobre la subjetividad de la materia y la posible influencia de las creencias religiosas de los jueces. “En algunos sectores hay falta de tolerancia”, concluye el fiscal Emilio Fernández desde la UPF. “Las manifestaciones críticas no deben ser criminalizadas aunque alguien pueda considerarlas de mal gusto o irrespetuosas”.

Con el desenfreno carnavalero recién sofocado, Abogados Cristianos ya ha decidido hacia donde dirigirá su próxima denuncia. “El pregón del Carnaval de Santiago de Compostela”, apunta Polonia Castellanos. El discurso satírico pronunciado hace unos días por el dramaturgo Carlos Santiago disfrazado de Apóstol Santiago es “blasfemo y sacrílego” a juicio de la Conferencia Episcopal. El Arzobispado compostelano ha convocado incluso una vigilia de oración en la Catedral para aliviar su disgusto.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Una vez analizada la noticia objeto de estudio, se observa la controversia que genera los instrumentos arbitrados a través del código penal para proteger y tutelar la libertad religiosa y el contenido esencial de este derecho fundamental.

Tareas a realizar:

1. Delimitación del marco jurídico al que hace referencia el artículo de prensa.

2. Especifique cuáles son las argumentaciones legales empleadas por los defensores y detractores de la regulación actual establecida en el CP, cuando se tipifican los delitos contra la libertad religiosa.
3. Cite jurisprudencia que se relacione con la noticia de prensa objeto de estudio.
4. Cualquier otra que indique el docente